



**RADIOTELEVISIÓN
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

CLAVES PARA EL TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MEDIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

**Radio Televisión de la Región de Murcia
Marzo de 2019**

ÍNDICE

LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.....	3
LA SINGULARIDAD DE LOS MEDIOS PÚBLICOS	4
LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN COMUNICACIÓN.....	5
DIEZ CLAVES PARA EL TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MEDIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	7
LAS PREGUNTAS QUE DEBEMOS HACERNOS.....	14
BIBLIOGRAFÍA Y RECURSOS	18

Esta guía ha sido realizada con el asesoramiento de la Plataforma Colombine de Periodistas Feministas de la Región de Murcia

LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La violencia de género es uno de los grandes problemas en nuestra sociedad, que emerge de una forma singular de discriminación, aquella que tiene lugar por razón de género. Esa desigualdad, y su expresión más brutal –la violencia de género– han afectado y afectan durante siglos a las mujeres, y sólo recientemente se han convertido en objeto de legislación y políticas activas que buscan reducir la desigualdad, prevenir y evitar su transformación en conductas violentas y ofrecer soluciones y apoyo a aquellas mujeres que la sufren.

La Ley Orgánica 1/2004 define la violencia de género como “la violencia que , como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia (...). La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad ”.

Aunque las definiciones presentes en la legislación tienden a vincular la violencia de género con el ámbito afectivo de las mujeres, la violencia de género es un problema estructural que trasciende con mucho el ámbito de lo relacional. Hay violencias institucionales y violencias culturales. La mutilación genital no es sólo un acto de violencia de un hombre concreto. Es un caso de violencia cultural contra la mujer. El tráfico de mujeres o el turismo sexual también son violencia de género y no tienen un carácter de acciones singulares. Todo ello implica, por tanto, tener en cuenta que los sujetos o factores que ejercen la violencia sobre la mujer no siempre son individuos. Pueden ser también instituciones, tradiciones, valores...

Los medios de comunicación informamos, creamos opinión, transmitimos valores y formas de entender nuestra sociedad, por lo que también tenemos una responsabilidad en el hecho de que nuestras sociedades puedan ser más justas e igualitarias.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece en su artículo 13, dedicado a la acción de los medios de comunicación y su responsabilidad social y deontológica que, desde el periodismo y la comunicación, hemos de salvaguardar los derechos fundamentales y “erradicar” todas aquellas conductas y acciones que procuren la desigualdad entre hombres y mujeres, siendo las administraciones públicas las que velen para que los medios de comunicación, tanto públicos como privados, procuren una información y una comunicación bajo los parámetros de la igualdad.

LA SINGULARIDAD DE LOS MEDIOS PÚBLICOS

El papel de los medios públicos tiene una naturaleza singular en relación a la igualdad, la no discriminación de género y la eliminación de la violencia de género.

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo de 2007 para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres establece en su título 3, Igualdad y medios de comunicación, un tratamiento diferenciado para los medios de titularidad pública respecto de los privados. Para los primeros establece que: “Los medios de comunicación públicos deben velar por la transmisión de una imagen igualitaria y que elimine estereotipos de género además de promover el principio de igualdad en la sociedad y promover el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres”

Por otra parte, la Ley 9/2004 de 29 de diciembre de creación de la Empresa Pública Radio Televisión de la Región de Murcia, en coherencia con la Ley General de Comunicación Audiovisual, establece entre los principios rectores de la actividad de los medios de comunicación social gestionados por la Región de Murcia (art. 2) “el fomento de los valores de igualdad y no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social”. Aspecto que detalla el Mandato Marco aprobado en 2014, que en su art. 6 identifica el “apoyo a la igualdad entre hombres y mujeres” entre los objetivos de los medios públicos autonómicos.

Por su parte, el Pacto Regional contra la Violencia de Género firmado el 18 de febrero de 2018, en coherencia, a su vez con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, prevé la realización de actuaciones encaminadas a favorecer la lucha contra la violencia de género en diversas instituciones, incluidos los medios de comunicación. En este marco entendemos que se inscribe la iniciativa del Colegio de Periodistas, que tiene carácter general para los medios de comunicación de la Región de Murcia.

Por otro lado, el 21 de noviembre de 2018 los grupos parlamentarios en la Asamblea Regional aprobaron por unanimidad una “Moción sobre el establecimiento de un protocolo específico para el tratamiento informativo en la radiotelevisión de la Región de Murcia de la violencia de género” en la que se insta al Consejo de Gobierno para que propicie la elaboración de dicho documento con carácter específico.

Por tanto, en el ámbito de las iniciativas públicas en materia de medios de comunicación y violencia de género, convergen dos líneas de iniciativas que consideramos complementarias, pero diferenciadas.

Desde la perspectiva de RTRM, en cualquier caso, la naturaleza singular de los medios públicos comporta un plus de compromiso no sólo en el correcto tratamiento de la violencia de género y otras manifestaciones de la discriminación de género, sino el fomento y la transmisión de valores, encuadres, representaciones, figuras públicas y otros elementos de la comunicación social que favorezcan, desde la perspectiva de género, la erradicación de la violencia de género, la toma de conciencia de su naturaleza estructural y el avance hacia una igualdad real entre hombres y mujeres.

En este sentido, y en coherencia con el mandato de la Asamblea Regional, entendemos que es necesaria una guía sobre el tratamiento informativo de la violencia de género específica de los medios públicos de la Región, sin perjuicio de que pueda ser complementaria de otras iniciativas de ámbito general, como ocurre en otras comunidades autónomas y sus entes públicos de medios.

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN COMUNICACIÓN

Los medios de comunicación son los encargados de trasladar a la sociedad, a través de la información y los contenidos que producen, una imagen de la actualidad, de la vida cotidiana y de las identidades colectivas que incluye, necesariamente, valores compartidos. En ese producto que los medios ponemos a disposición de nuestras sociedades se incluye una imagen construida de la mujer que debe responder a criterios de justicia, igualdad y ponderación.

La imagen y la presencia de la mujer se recoge con frecuencia en los medios desde una perspectiva masculina, mediante estereotipos asociados a roles sociales (cuidados, vínculos emocionales, ámbito privado...), obviando o minimizando logros profesionales, capacidad para ejercer como expertas, e incluso su papel como fuentes autorizadas. En este sentido, es necesario entender que, si el periodismo cuenta las cosas desde la perspectiva de los hombres, el relato será incompleto. Es nuestra obligación ofrecer una representación de la realidad más adecuada, más justa, que rompa con estereotipos y con rutinas normalizadas en el oficio y que nos impiden conocer una parte de la realidad, una parte de lo que somos como sociedad.

La perspectiva de género parte de la base de que la configuración de la realidad es desigual, y lo es de una forma estructural, que hunde sus raíces en la propia configuración histórica y social. En este sentido, a partir de mediados de los 1980 "se empiezan a asociar los crímenes y agresiones con los malos tratos gracias a las relaciones de los medios con los movimientos feministas" (Alberdi y Matas, 2002: 252).

Así, para que pueda realizarse un análisis objetivo de lo que acontece socialmente (que es la base de la información y la comunicación) se hace imprescindible visibilizar una realidad soterrada históricamente, que “las mujeres se ven influidas por el hecho de que están estructuralmente subordinadas a los hombres con los que interactúan en asociaciones casuales, en el noviazgo, el matrimonio, la familia y en el trabajo asalariado” (G. Ritzer, 1997:401).

La perspectiva de género es necesaria para explicar, comunicar e informar, de forma veraz, sobre las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, donde las relaciones entre los dos géneros se han forjado bajo la forma de la dominación directa e indirecta. En este plano, la igualdad es un concepto jurídico, una aspiración, un objetivo social al que deben contribuir, también, los medios de comunicación.

La perspectiva de género enmarca, pues, los mecanismos y herramientas comunicativas necesarios a elaborar una información y una comunicación que se aproximen más a la realidad circundante, que desvelen que la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres no se da aún de facto y que sobre el género femenino descansa toda una historia de la cultura antropológica basada en la subordinación.

Por eso mismo, la discriminación de género y su expresión como violencia constituyen un problema complejo, dinámico, que cambia con la sociedad, y que por tanto no requiere sólo instrucciones específicas, sino antes de una comprensión acerca de cómo ese problema social se incardina con el ejercicio de la información de actualidad. Eso supone una necesaria preocupación no sólo por las formas, herramientas y fuentes disponibles para un mejor tratamiento de la información sobre violencia de género, sino un interés por la formación activa y la promoción del debate social.

DIEZ CLAVES PARA EL TRATAMIENTO INFORMATIVO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS MEDIOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. El término.

La violencia de género no es un problema interno asociado al ámbito familiar. Los malos tratos son el resultado de la dominación machista. La propia Ley Orgánica, en su exposición de motivos, establece que la violencia de género «se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión” (Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género). Por tanto, no la llames violencia doméstica: No es sólo que sea impreciso porque excluye formas de violencia de género que se dan fuera del ámbito doméstico. Es que se trata de un término sexista que reincide en la reclusión de lo femenino en el ámbito privado, reduce a la mujer a objeto de dominio y oculta el alcance estructural de la violencia de género.

Utiliza en tus informaciones términos precisos y no sesgados, como “violencia de género”, “violencia sobre la mujer” o “violencia machista” y responde en tus informaciones al por qué.



2. No es un suceso más.

No abordes un caso de violencia de género como un suceso o caso aislado, debes darle la importancia que requiere a uno de los más graves problemas que tiene la sociedad, llegando hasta el final de la historia o proceso judicial, las condenas y las consecuencias, sin caer en el sensacionalismo. No lo encasilles en la sección de sucesos y no lo reduzcas a tema central tan solo en conmemoraciones como el Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) o el Día Internacional contra la Violencia de Género (25 de noviembre).

Evita encasillar los “temas de violencia de género” como una nueva versión de “sucesos” o “crímenes pasionales”. Los periodistas no cubrimos “temas de violencia de género” de una forma específica: la violencia de género es un hecho estructural, como pueda serlo la desigualdad económica o la corrupción. Como hecho estructural puede aparecer diariamente en la actualidad informativa desde muy diversas manifestaciones: desde la educación hasta las relaciones personales, desde aspectos culturales hasta iniciativas políticas... Hay, pues, que identificarla como tal: no es parte del apartado de sucesos, ni de la crónica judicial, ni de programas específicos. Al tratarse de un fenómeno complejo, con múltiples facetas, no puede reducirse a una de ellas. Al contrario, cuando emerge una manifestación de violencia de género, sea en el ámbito que sea, debe poder identificarse como parte de un todo. Sólo de este modo los medios de comunicación podremos contribuir a identificar la violencia de género como un problema estructural y con ello, abordarlo de forma integral.



3. La víctima.

Las mujeres no mueren, las asesinan por el hecho de serlo. Es importante que diferenciamos entre agresor y víctima. Pero respetando la identidad de la víctima y su derecho al honor y la propia imagen. La víctima no puede ser mostrada sin su permiso ni en momentos de tensión emocional. La mujer tiene derecho a la libertad y a la seguridad de la persona.

Así lo dice el artículo 3 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia sobre las mujeres. “La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y a la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole” (Resolución de la Asamblea General de la ONU 48/104 del 20 de diciembre de 1993).

Protégela: que cuentes más sobre ella no te hará mejor periodista. Huye del sensacionalismo. Evita usar imágenes y sonidos escabrosos. Divulgar las secuelas puede ser una buena herramienta de pedagogía social pero, en todo caso, debe

prevalecer el respeto a la integridad moral de las víctimas. No es necesario contar el cómo ni reconstruir los hechos como un relato dramatizado, pues estarás revictimizando a la mujer agredida.

3

DIFERENCIA CLARAMENTE AGRESOR Y VÍCTIMA RESPETA LA IDENTIDAD DE LA VÍCTIMA

EVITA LOS RELATOS DRAMATIZADOS: NO LA REVICTIMICES

EVITA LOS RECURSOS QUE NO APORTAN NADA

4. El agresor.

Respetar la presunción de inocencia del agresor hasta que haya sentencia firme. Un error de identidad puede provocar consecuencias irreparables. Aunque sí podrás identificarlo cuando sea confeso, siempre recordando que es presunto. Es importante aclarar quién es agresor y quién víctima.

4

RESPETA LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL AGRESOR

DIFERENCIA CON CLARIDAD ENTRE VÍCTIMA Y AGRESOR

5. Fuentes.

Cuida tus fuentes, que sean autorizadas, como fuentes judiciales, policiales, expertos, organismos dedicados a la lucha contra la violencia de género, etc. La información aportada por terceros como familiares o vecinos que hablan de la normalidad anterior no aporta nada. La violencia, normalmente, se ejerce sin testigos.

5

RECURSOS: FUENTES AUTORIZADAS JUDICIALES, POLICIALES, ORGANISMOS, EXPERTOS...

6. No justifiques.

Evita el recurso a datos, detalles, adjetivos o enfoques de la noticia que puedan hacer pensar en una justificación del crimen. Por ejemplo, si informamos que el supuesto maltratador era celoso o estaba obsesionado con la víctima estamos dando a entender que el asesino tenía motivos.

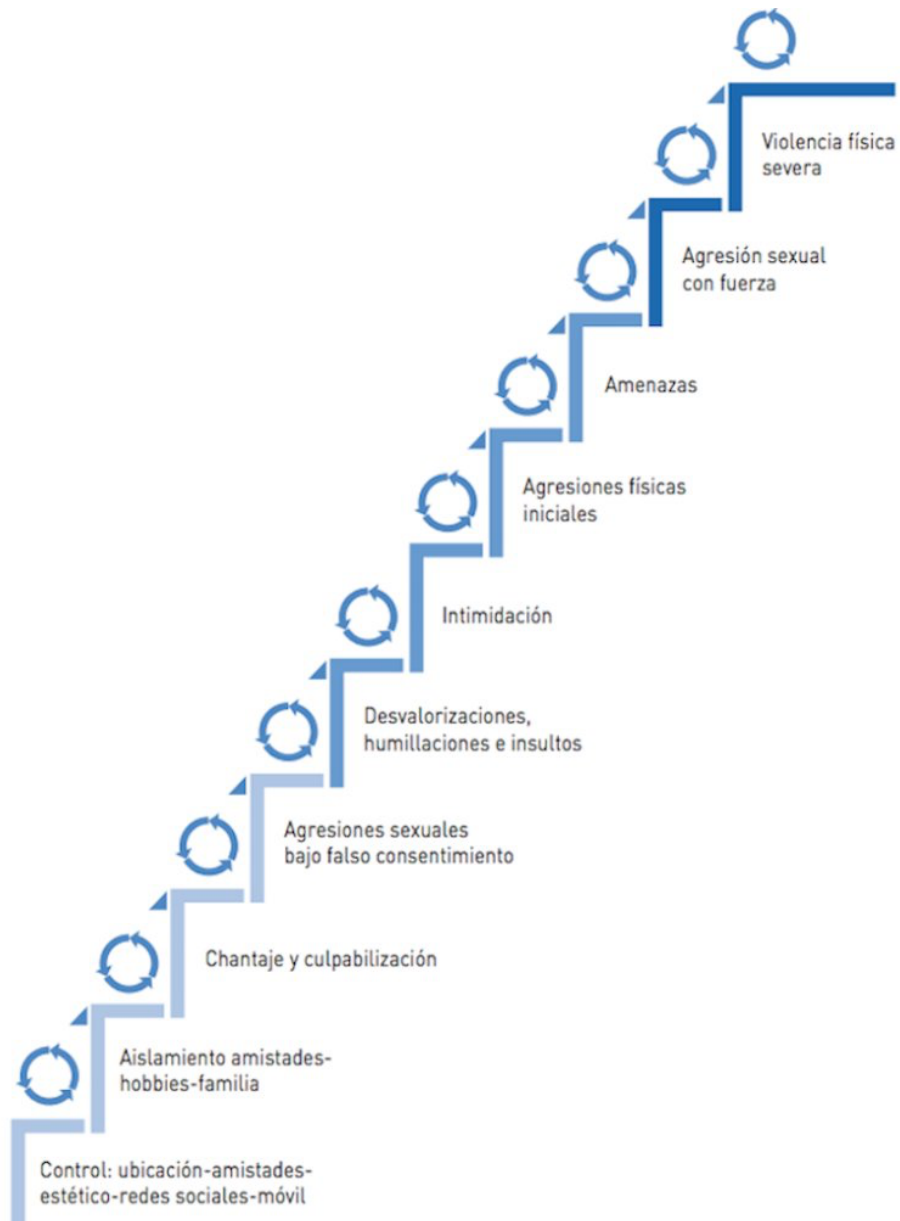
6

NO
JUSTIFIQUES
LA AGRESIÓN

7. Historias Positivas.

No todo debe enclavarse en marcos negativos. Es importante contar historias positivas, historias de víctimas que hayan superado el problema y que hayan rehecho su vida para que su testimonio pueda servir de guía a otras mujeres que estén pasando por lo mismo.

También es importante informar sobre las distintas formas control y procesos de sometimiento en que se larva la violencia de género. Los medios tienen también la responsabilidad de formar y difundir herramientas como la pirámide de control para ayudar a la posible víctima a detectar los malos tratos en estadios iniciales.



La pirámide de control de la violencia de género.
Fte.: Instituto de la Mujer de Andalucía

7 ENFOQUE POSITIVO: HISTORIAS DE SUPERACIÓN

8. Menores.

La difusión de la identidad e imagen de los menores de edad está prohibida, ya sean víctimas o agresores. Si los menores han fallecido solo se podrá publicar su nombre e imagen con la autorización de sus representantes legales.

El 14 de noviembre de 2018, el CGPJ editó una guía de buenas prácticas judiciales para la declaración de las víctimas de violencia de género en todas las fases del procedimiento. En ella los expertos consideran que es una buena práctica la protección de la intimidad de la víctima y de sus familiares, por lo que el/la juez o Tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la difusión de cualquier información que permita identificar a todas las víctimas y, especialmente, a las menores de edad o a las que tengan alguna discapacidad. “La identificación de la demandante como víctima de un delito de violencia de género no está amparada en el derecho a la libertad de información”, afirman los expertos.



9. No banalices el problema

Evita utilizar expresiones manidas, recurrentes o banalizadoras, como “nuevo caso de violencia de género”, “esta lacra social” o “una víctima más”. Esas expresiones contribuyen a difuminar el problema en vez de a enmarcarlo en el contexto estructural y social al que pertenece. Al tratarse de un problema estructural, la violencia de género debe ser un asunto de Estado, como el terrorismo o la pobreza, y desde esa perspectiva debe abordarse en los medios públicos. Dale el tratamiento y el lugar que le corresponde en el espacio informativo.

9

NO BANALICES

NO ES UNA VÍCTIMA MÁS, ES
UN ASUNTO DE ESTADO

10. Formación.

La violencia de género es un problema complejo y dinámico. Por eso es muy importante formarse específicamente en el tratamiento informativo de la violencia de género y en qué significa la información en perspectiva de género. Para ello, los medios públicos incluirán aspectos específicos de género en sus actividades de formación y colaborarán con las asociaciones profesionales, las universidades y los organismos públicos para facilitar formación continuada a los periodistas en materias tan sensibles como la violencia contra las mujeres o la perspectiva de género.

10

FORMACIÓN
SENSIBILIZACIÓN
CONCIENCIACIÓN

LAS PREGUNTAS QUE DEBEMOS HACERNOS

Informar con perspectiva de género supone ir más allá de las clásicas preguntas periodísticas (qué, cómo, por qué, cuándo, quién, dónde...). Cuando informemos sobre una situación en la que la víctima es una mujer, debemos tener también en cuenta estas preguntas:

¿Se trata de violencia de género?

Según la ley vigente, lo definiremos como violencia de género si la víctima es una mujer y el agresor es su pareja, ex pareja o ha tenido algún tipo de relación sentimental con ella. En la actualidad se cuestiona si otros feminicidios, cometidos por agresores que no tenían relación con la víctima se pueden considerar también como violencia de género, pero mientras no sea incluido en la legislación, conviene dejar claro que, de momento, no tiene la misma tipificación. No se debe emplear el término violencia doméstica. La violencia doméstica también puede ser constitutiva de delito, pero está tipificada de otra manera.

Titulares como éste difuminan la naturaleza de la acción y el agresor. El uso de la voz pasiva y del término "agresión doméstica" desubjetivizan la violencia machista.

ACTUALIDAD · SUCEOS

**Una mujer
ingresada en
Leganés víctima de
una violenta
agresión doméstica**

¿Abuso, agresión, tocamientos, relaciones sexuales...?

Conviene tener en cuenta las connotaciones de algunos términos. Palabras como "tocamientos" son poco precisas y pueden contribuir a crear una percepción de daño mínimo. Hablar de "relaciones sexuales" cuando la víctima ha sido forzada, no se encontraba consciente o es menor de edad no es justificable.

En este titular la contraposición entre "tener sexo" y "ser violada" oculta que la amenaza es agresión

REPORTAJES

Una de las menores de Alicante aceptó tener sexo para no ser violada por los 10 miembros de la banda

SOCIEDAD

Tres hombres detenidos en Granada por "tocamientos sin consentimiento"

Detenido un cura español en Venezuela por mantener relaciones sexuales con una niña de 12 años eldiario.es/andalucia/gran...

El entrecorillado y el término incrementan la distancia respecto del hecho y dificultan su identificación como una agresión

¿Queda claro que se ha producido un acto violento?

Tanto en el titular como en la noticia debe quedar claro que se ha producido una agresión o asesinato (o la tentativa o amenaza de ellos) y que la mujer es la víctima. Hay que ser prudente a la hora de calificar un suceso como violencia de género, porque en ocasiones no se conoce en un primer momento quién es el agresor y tampoco las circunstancias de su relación con la víctima, pero las mujeres que sufren un disparo, hachazo, cuchillada... está claro que no "se mueren", las han matado.

Las mujeres asesinadas por violencia de género no "se mueren" ni "fallecen". Las matan.

Una mujer muere en Madrid a manos de su ex y otra en Asturias por su marido

Muere una mujer en Úbeda presuntamente a manos de su pareja, que ha sido detenida

REPORTAJES

Yésica, la camionera asturiana que viajaba por Europa, degollada tras discutir con su novio

¿Es estrictamente necesario saber o ver eso de la víctima?

La víctima tiene derecho a su intimidad y a que respetemos su imagen. Antes de publicar un dato sobre ella, reflexiona cuidadosamente si puede ponerla en peligro, si la ridiculiza, la revictimiza o la hace parecer culpable y contribuye a un morbo innecesario.



MADRID

La novia del Rey del cachopo le tiró el anillo a la cara cuando éste le pidió matrimonio

¿Hace falta incluir las declaraciones de vecinos y familiares?

Normalmente no aportan nada y pueden contribuir al sensacionalismo o a “blanquear” la actitud de los maltratadores.

¿De alguna manera justificamos al agresor?

Las características del crimen pasional, que difiere de otro tipo de crímenes, destacan por su tratamiento informativo, “basado en una construcción social y educacional que condenaba a la mujer y justificaba, en ocasiones, a los hombres violentos”. La información tendía a culpabilizar a la víctima y eximir de responsabilidad al presunto asesino (Rodríguez Cárcela, 2008: 173-174).

Aunque ya nadie habla de “crimen pasional”, todavía encontramos expresiones que (aunque sea de manera no intencionada) parecen justificar el asesinato por “celos”, “un acto de locura”, “una infidelidad” o incluso “la Navidad”.

Otra forma de justificar es apelar a la excepcionalidad: cuando la información convierte al agresor en un monstruo sanguinario o en un loco psicópata estamos enmarcando la violencia de género como un asunto excepcional y no como un problema estructural de nuestra sociedad.

Aunque ya apenas se usa la categoría de “sucesos” para enmarcar la violencia de género, todavía persisten elementos de ese marco, como la apelación a la “locura”, a lo escabroso o a lo excepcional. Con ello se tiende a “explicar” al agresor y se difumina el carácter estructural de la violencia de género.

REPORTAJES

La locura de Osvaldo: violó y dio una paliza a su novia al imaginar que le era infiel

La Navidad siembra Gijón de casos de violencia de género

REPORTAJES

‘El Chicle’, las tres vidas del monstruo: el “pringao” del cole, el delator y el asesino de Diana

¿Queda claro que los asesinatos o agresiones machistas no son “casos aislados”?

En las informaciones sobre violencia de género deberían incluirse siempre las cifras generales que puedan poner el caso en contexto. Lo más interesante es utilizar fuentes oficiales y no limitarnos a poner la cifra de “lo que llevamos de año”.

¿Podemos ayudar a las víctimas de alguna manera?

Las mujeres que están siendo víctimas de maltrato necesitan saber que es posible salir de esa situación. En todas las informaciones debe aparecer el teléfono 016 y todos los recursos de ayuda que podamos incluir. Es conveniente también que no nos limitemos a abordar la violencia de género únicamente cuando se produce un suceso o cuando llegan el día internacional que lo conmemora. Recurre a entrevistas con expertos o con mujeres que han logrado salir de esa espiral violenta y rehacer su vida.

BIBLIOGRAFÍA Y RECURSOS

ALBERDI, I. y MATAS, N. (2002): "La violencia doméstica", en *Informe sobre los malos tratos a mujeres en España. Colección Estudios Sociales. Fundación 'la Caixa'*, número 10, páginas 7-313.

Código para el Tratamiento Informativo de la Violencia de Género. Junta de Castilla y León.

Código deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España FAPE (aprobado el 27 de noviembre de 1993 y actualizado el 22 de abril de 2017).

Consejo General del Poder Judicial (CGPJ, 2016). Memoria: Estado, funciones y actividades anuales.

Consejo General del Poder Judicial, Grupo de expertos en Violencia de Género.

D.McQuail. (2000): *Introducción a la Teoría de la Comunicación de Masas*. Paidós: Barcelona.

ESCRIBANO GONZÁLVEZ, M.I. (2014): *Encuadres de la violencia de género en la prensa escrita y digital, nacional y regional. La Verdad, La Opinión, El Mundo y El País desde la Teoría del Framing (2005-2010)*. Murcia: Universidad de Murcia. Tesis.

G.RITZER (1997): *Teoría sociológica contemporánea*. Universidad de Maryland. Cultura Libre: Mexico.

Guía para el tratamiento informativo de la violencia de género. Consejo Audiovisual de Andalucía.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género. BOE 313, (de 29 de diciembre de 2004).

Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres (3/2007, de 22 de marzo).

Libro de estilo de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació.

LÓPEZ DÍEZ, P. (2018): "2018, hay que resignificar el 25 de noviembre: Día Internacional contra los hombres maltratadores".

Manual de estilo de RTVE.

M.Martin. (2007). "La mujer en la industria publicitaria. La segregación vertical en la comunicación comercial: techo de cristal y suelo pegajoso". *Zer. Revista de Estudios de Comunicación*. Vol. 12, n. 22. ISSN 1137-1102, pp. 429-452.

MOLINA, D. (2015): *El Tratamiento de los Crímenes en la Prensa de Murcia. Análisis de Evolución y Estudio de los Asesinatos en La Verdad y La Opinión (1990-2014)*. Murcia: Universidad de Murcia. Tesis.

RODRÍGUEZ CÁRCELA, R. (2008): "Del crimen pasional a la violencia de género: evolución y su tratamiento periodístico", en *Ámbitos*, número 17, páginas 171- 188. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=295156>.

S.GAMBA. (2008). ¿Que es a perspectiva de género y los estudios de género? *Mujeres en Red*. Periódico Feminista.
<http://www.mujiresenred.net/spip.php?article1395>.

Fuentes

<http://ibasque.com/>

<https://femicidio.net/>

CGPJ

Recursos y teléfonos de interés

- <http://igualdadyviolenciadegenero.carm.es/web/violenciaeigualda>
- <http://www.violenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/instituciones/delegacionGobierno/home.ht>
- <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero>

016

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, por medio de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, presta el servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, a través del número telefónico de marcación abreviada 016. No deja rastro en el registro de llamadas. Además, las consultas se pueden dirigir por correo electrónico al servicio 016 online: **016-online@msssi.es**.

Las personas con discapacidad auditiva y/ o del habla pueden comunicarse con el 016 a través de los siguientes medios: Teléfono de texto (DTS) a través del número **900 116 016**.

CAVI

Teléfono de cita previa CAVI **901 101 332**.

Los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia son servicios creados en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, en los que se ofrece un tratamiento individual y grupal a mujeres víctimas de maltrato.

Para ir a un CAVI no es necesaria denuncia previa. Los CAVI ofrecen una atención integral, personalizada y gratuita, durante el tiempo necesario para poder romper y salir de la situación de maltrato.

Destinatarias: Todas aquellas mujeres, mayores de 18 años, que sufren o han sufrido maltrato a manos de sus parejas o ex parejas, o que piensen que pueden estar en una situación similar. Excepcionalmente, y siempre con el consentimiento materno/paterno, se podrá intervenir con mujeres menores de 18 años.

Dispositivo 112 de atención telefónica urgente para mujeres maltratadas

Se trata de un servicio de urgencia, gratuito, operativo las 24 horas del día los 365 días del año. El dispositivo 112 presta información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia de género y/o doméstica.

EMAVI

Teléfono: **968 35 86 00**. Ext: 50716, 50717, 50720, 50721, 50722 y 50727.

Equipo Municipal de Atención a la Violencia de Género del Ayuntamiento de Murcia, que presta un servicio específico de atención a las mujeres que sufren violencia de género.

Más información y acceso: acudiendo directamente o concertando cita con el Equipo Municipal de Atención a la Violencia de Género (EMAVI) **C/ Eulogio Soriano nº 6 30.001 Murcia** (Edificio Tienda Asilo).

ATENPRO (Atención inmediata)

El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, es una modalidad de servicio que, con la tecnología adecuada, ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata, ante las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

Pueden solicitar el servicio las víctimas de la violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con la persona o personas que les han sometido a maltrato.

- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de la violencia de género existentes en su territorio autonómico.

Fundación Anar

Teléfono **900 202010** (toda España). La Fundación ANAR Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo, entre ellos a chicas adolescentes que sufren violencia de género. Teléfono ANAR 24h. Atención 24 horas. Apoyo a Padres y Madres. Línea de Ayuda a Menores de Edad y Orientación psicológica.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone de otros recursos destinados a las víctimas de la violencia de género.

- Recursos de alojamiento: Centro de Emergencia, Casas de Acogida, Piso tutelado u otros recursos de alojamiento. Los recursos de alojamiento están destinados a acoger y prestar la asistencia que requieran las mujeres, nacionales o extranjeras, y sus hijos/as menores durante un periodo de tiempo determinado, siempre que se encuentren en una situación grave de maltrato por parte de su cónyuge o persona con la que mantengan, o hayan mantenido, análoga relación de afectividad.
- Servicio de Atención Psicológica para Menores Hijos e Hijas de Mujeres Víctimas de Violencia de Género: es un recurso de atención psicológica puesto en marcha en colaboración con el Ministerio de Igualdad, y que está dirigido a hijos e hijas menores de mujeres víctimas de violencia de género, que hayan estado expuestos o sufrido directamente dichas situaciones de violencia, y que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se deriva desde los CAVI
- Servicio de Interpretación Telefónica de Idiomas para Mujeres Extranjeras Víctimas de Violencia de Género: es un servicio de traducción simultánea, con 51 idiomas disponibles, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género que desconocen nuestro idioma. Este servicio está operativo en el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Víctimas de Violencia 112, en el Centro de Emergencia, en las Casa de Acogida y Piso Tutelado así como en diversos centros de la Red Regional CA
- Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección: constituye un servicio al cual las secretarías de los juzgados y tribunales deben comunicar las órdenes de protección de las víctimas de violencia de género que se adopten y otras resoluciones judiciales relacionadas con delitos de violencia familiar.

Otros organismos de Interés

- Asociación de Mujeres Juristas Themis: Teléfono: **91 4094184**. La Asociación carece de ánimo de lucro y su ámbito es estatal, con implantación en todas las

Comunidades Autónomas. Entre sus fines asesoría y asistencia jurídica gratuita para mujeres. <http://www.mujeresjuristasthemis.org>. email: **info@mujeresjuristasthemis.org**.

- Banco Mundial de la Mujer. Fundación Laboral WWB en España: Teléfono: **91 4354703**. El Banco Mundial de la Mujer ofrece: -Asesoramiento para la creación de empresas: Asesoramiento Jurídico, económico, fiscal y financiero.
- Fundación Mujeres: Teléfonos: **91 5912420**. La Fundación Mujeres es una Organización No Gubernamental especializada en el campo de la igualdad y prevención de la violencia de género mediante propuestas de sensibilización y formación, así como campañas de difusión. www.fundacionmujeres.es / email: **mujeres@fundacionmujeres.es**.